



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0409-2018-MDM.

Marcavelica, 05 de Octubre de 2018

VISTO:

La Resolución número Cinco, de fecha 22-03-2018, el Juzgado Especializado de Sullana resuelve declarar firme por consentida la Resolución número Tres de fecha 25 de octubre de 2017, Informe N° 206-2018-MDM/OAL, de fecha 17-05-2018, del Asesor Legal Externo, Informe N° 155-2018-MDM-GRC, de fecha 28-05-2018, del Asesor Administrativo Externo, relacionados con la incorporación a planilla de remuneraciones de esta Municipalidad, al servidor Cesar Madrid Sánchez; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución número Cinco, de fecha 22-03-2018, el Juzgado Especializado de Sullana, resuelve declarar firme por consentida la Resolución número Tres, de fecha 25 de octubre de 2017, y requiere a esta Municipalidad incorporar en planilla de obreros municipales sujetos al régimen laboral de la actividad privada, asimismo cancelar al accionante Cesar Madrid Sánchez, los costos procesales por la suma de S/. 1,500.00 Un (Mil Quinientos y 00/100 Soles) más el 5% de ese monto en favor del Colegio de Abogados de Piura, ascendente a la suma de S/. 75.00, bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzosa, en cualquiera de sus formas, sobre los bienes de propiedad, en caso de incumplimiento;

Que, mediante Informe N° 206-2018-MDM/OAL, de fecha 17-05-2018, el Asesor Legal Externo emite opinión favorable para que se dé cumplimiento al mandato judicial;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, estipula además que ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determina en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia;

Estando a lo expuesto y al informe de Asesoría Administrativa y Asesoría Legal, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar en la Planilla de Remuneraciones del Personal Obrero de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, y bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, al servidor **CESAR MADRID SÁNCHEZ**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar, a la Oficina de Administración, Personal, Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto, Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (06)
Archivo


Ag. William Edison Alcas Aguirre
ALCALDE